

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés.

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho DISPONE:

- 1. Conforme a la solicitud allegada el 21 de febrero de 2023 (índice 019), para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la sustitución de poder se ajusta a derecho, de conformidad con lo normado en el artículo 75 del C.G.P.; razón por la cual, se reconoce como apoderado judicial de la demandante MAGDA YADIRA DIAZ MEJIA al abogado GEOVANNY ALEXANDER CARRERO CARO, en los términos y para los fines conferidos en el poder.
- 2. Permanezcan las diligencias para la diligencia a desarrollarse el 13 DE MARZO DE 2023 A LAS 8:30 AM.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 34 de 27/02/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

YPD

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0b8c63c4932b4012827aa5d07a21b1449377de347364a7a5ee215896bfe81fa0

Documento generado en 24/02/2023 01:51:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>